



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 524-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos captados mediante servicios de trámites migratorios de la sede central de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-015-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas del veintiocho de octubre al nueve de noviembre del año dos mil veinte, se procedió a notificar el inicio de la auditoría a los siguientes servidores públicos: **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general de la Dirección General de Migración y Extranjería; **Pablo José Morales Luna**, subdirector de la Dirección General de Migración y Extranjería; **Julio Cesar Olivares Castillo**, jefe de la División Administrativa Financiera; **Maribel de la Cruz Medina Flores**, jefa de la Dirección de Extranjería; **Noel Enrique Torres**, jefe de la División de Registro Nacional; **Fanor Araya Moncada**, jefe de la Dirección de Migración; **Johana del Carmen Zamora Jarquín**, jefa del Departamento de Atención y Recepción de Trámites a Ciudadanos de Otras Nacionalidades (Dirección de Extranjería); **Rhina Fabiola Martínez Orozco**, jefa del Departamento de Visas y Prórrogas (Dirección de Extranjería); **Erick Javier Martínez Orozco**, Jefe de la Oficina de Contabilidad, **Guadalupe del Socorro Lorente**, jefa de la Unidad de Ingresos; **Areli de los Ángeles Calero**, **Héctor Luis Norori Jiménez**, **Jorge Leonardo Aguado Espinoza**, **Fátima Massiel Mercado Brenes**, **Josué David Calero Ramírez**, **Merelín Suyen Carrasco Calderón** y **Yahaira del Socorro Sotelo Torres**; técnicos en finanzas, todos del Ministerio de Gobernación. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos auditados. Así mismo, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, fueron informados los resultados de auditoría a los interesados ligados a las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los recursos captados mediante servicios de trámites migratorios; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno aplicado a la administración de los recursos captados mediante servicios de trámites migratorios, ubicados en la Sede Central de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período sujeto a revisión, fue suficiente y confiable. **2)** La administración de los recursos captados mediante servicios de trámites migratorios de la sede central de la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el período examinado, cumplió con todos los aspectos significativos, con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **3)** No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que



se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-015-20**, emitido por el auditor interno del Ministerio de Gobernación (MIGOB), derivado de la revisión a la administración de los recursos captados mediante servicios de trámites migratorios de la sede central de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general de la Dirección General de Migración y Extranjería; **Pablo José Morales Luna**, subdirector de la Dirección General de Migración y Extranjería; **Julio Cesar Olivares Castillo**, jefe de la División Administrativa Financiera; **Maribel de la Cruz Medina Flores**, jefa de la Dirección de Extranjería; **Noel Enrique Torres**, jefe de la División de Registro Nacional; **Fanor Araya Moncada**, jefe de la Dirección de Migración; **Johana del Carmen Zamora Jarquín**, jefa del Departamento de Atención y Recepción de Trámites a Ciudadanos de Otras Nacionalidades (Dirección de Extranjería); **Rhina Fabiola Martínez Orozco**, jefa del Departamento de Visas y Prórrogas (Dirección de Extranjería); **Erick Javier Martínez Orozco**, Jefe de la Oficina de Contabilidad, **Guadalupe del Socorro Lorente**, jefa de la Unidad de Ingresos; **Areli de los Ángeles Calero**, **Héctor Luis Norori Jiménez**, **Jorge Leonardo Aguado Espinoza**, **Fátima Massiel Mercado Brenes**, **Josué David Calero Ramírez**, **Merelin Suyen Carrasco Calderón** y **Yahaira del Socorro Sotelo Torres**; técnicos en finanzas, todos del Ministerio de Gobernación.



TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos treinta y cuatro (1234) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López